



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO
EJECUTANTE: MARÍA SUSANA MEDINA URREGO Y OTROS
EJECUTADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2019-00135-00

Previo al estudio de la demanda ejecutiva y con el fin de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia, se concede a la parte ejecutante el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., para que subsane el siguiente aspecto:

- Allegue copia de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Meta el 7 febrero de 2017, decisión judicial que integra el título ejecutivo y se anuncia aportarla pero no obra en el expediente.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>04</u> de 11 de febrero de 2020
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario